

UN MAPA AL ÉXITO:

UNA GUÍA DE PASO A PASO EN LA DEMANDA Y LA FINALIZACIÓN DEL DIVORCIO

Disolución de Matrimonio / Asociación Dómicia, Separación Legal, Nulidad

Procedimientos legales a veces pueden ser confusos y aplastantes. La información proveida en este documento es un “mapa” que le ayudará, paso a paso, a realizar la finalización de su divorcio.

NOTIFICACIÓN A SU CÓNYUGE DE QUE USTED HA PRESENTADO UNA DEMANDA DE DIVORCIO

Ahora que Usted ha presentado su demanda al Juzgado, por favor tenga en cuenta que **¡TODAVÍA NO ESTÁ DIVORCIADO/A! EL PROCESO PARA FINALIZAR EL DIVORCIO TOMA UN MÍNIMO DE SEIS MESES.** Primero, Usted debe notificar a su cónyuge de que Usted ha presentado esos documentos al Juzgado. A tal notificación se le llama “Notificación Judicial (*“Service”*)”. Todos los formularios que se deben incluir en tal notificación judicial están enlistados al seguir. Muchos de ellos se encuentran en el paquete amarillo que usted recibió de la secretaría judicial. **Usted debe hacer que otra persona aparte de Usted, y mayor de dieciocho años de edad,** le entregue los siguientes documentos a su cónyuge:

1. La Citación Oficial completada (*Summons*), la Demanda (*Petition*), y la Declaración conforme con el Decreto de Jurisdicción en casos de Custodia de Menores (*Declaration Under Uniform Child Custody Jurisdiction Enforcement Act*);
2. Una Notificación de la Conferencia Planificadora Judicial (*Notice of Case Management Conference*) la cual incluye las fechas de comparecencia programadas en su causa;
3. El paquete amarillo que contiene: (a) el cuestionario en blanco de la Conferencia Planificadora Judicial (*Blank Case Management Conference*

Questionnaire); (b) el formulario de información sobre Resoluciones Alternativas en Disputas en Causas de Derecho Familiar (*Family Law Alternative Dispute Resolution information form*); (c) la Notificación a las Partes sobre Decisiones Provisionales – Apéndice E (*Notice to Parties regarding Tentative Rulings – Appendix E*); (d) el Programa de Mediación de la Oficina de Servicios de Derecho Familiar (*Family Court Services Mediation Program*); (e) la Declaración conforme con el Decreto de Jurisdicción en casos de Custodia de Menores (*Declaration Under Uniform Child Custody Jurisdiction Enforcement Act*); (f) el formulario de Respuesta en blanco (*Blank Response*); (g) Estipulación a la Postergación de la Conferencia Planificadora Judicial (Resolución Alternativa en una Disputa) (*Stipulation to Continue Case Management Conference*) (*Alternative Dispute Resolution*); (h) Mapa al Éxito: Una Guía de Paso a Paso para la Parte Demandada en la Finalización del Divorcio (*Roadmap to Success: Respondent’s Step-by-Step Guide to Completing Your Divorce*).

COMPARECENCIA EN LA SALA JUDICIAL SI USTED NO HA PODIDO NOTIFICAR A SU CÓNYUGE

Después de la entrega de estos documentos a su cónyuge, Usted debe presentar el Comprobante de Entrega (*Proof of Service*) en la secretaría judicial. Si usted no hace eso dentro de los 45 días a partir de la fecha cuando Usted presentó su demanda al Juzgado, Usted tendrá que comparecer en la sala judicial en la Conferencia del Status de la Causa por no haber presentado el Comprobante de la Entrega (*Status Conference on Failure to Provide Proof of Service*), para explicar por qué Usted no pudo cumplir con ese paso. La fecha de tal comparecencia se encuentra en el formulario de la Conferencia Planificadora Judicial (*Case Management Conference*), el cual usted recibió cuando usted presentó la demanda. Sin embargo, si el comprobante de la entrega se presenta 5 días antes de la fecha de la audiencia, no es necesario que Usted comparezca ese día.

COMPARECENCIA EN LA SALA JUDICIAL EN CASO DE QUE SU CÓNYUGE NO HAYA PRESENTADO UNA RESPUESTA A SU DEMANDA, O SI USTED NO HA PRESENTADO UN SOLICITUD PARA QUE SE DECLARE REBELDÍA (REQUEST TO ENTER DEFAULT)

Si su cónyuge no presenta una respuesta y no le entrega a Usted esa respuesta, o si usted no ha presentado una Solicitud para la Declaración por Rebeldía (*Request to Enter Default*) dentro de los 90 días a partir de la fecha de la presentación de la demanda, ambos usted y su cónyuge deben presentarse en la Conferencia de Status acerca de la presentación de la Respuesta o Rebeldía (*Status Conference regarding filing of the Response or Default*). La fecha de tal comparecencia se encuentra en el formulario de Conferencia Planificadora Judicial. Una solicitud para declarar Rebeldía se puede presentar si: (1) su cónyuge falta en presentar un respuesta a su demanda, o (2) Usted y su cónyuge han firmado un acuerdo por escrito acerca de todos los asuntos relacionados con su divorcio, y no le están pidiendo al Juzgado ayuda para resolver ningún otro asunto pendiente. Usted no necesita comparecer si la Respuesta o la Notificación para la Declaración por Rebeldía se presenta 5 días antes de la audiencia.

COMPARECENCIA EN LA SALA JUDICIAL SI ES QUE USTED O SU CÓNYUGE NO SE ENTREGARON, UNO AL OTRO, LAS DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA (DECLARATIONS OF DISCLOSURE), Y NO HAN PRESENTADO AL JUZGADO LA DECLARACIÓN QUE MUESTRE LA ENTREGA DE ESAS DECLARACIONES.

Esto no es tan confuso como parece! Ambos cónyuges deben entregarse, uno al otro, las Declaraciones de la Situación Financiera (*Declarations of Disclosure*). Ese documento es un formulario en donde se enlista información clave con respecto a sus ingresos, bienes, activos, deudas y otras obligaciones financieras que Usted debe compartir con su cónyuge. A la Declaración de la Situación Financiera, se le debe adjuntar cualquier otro formulario (s) de derecho familiar que usted haya completado. Una vez que Usted le ha entregado a su cónyuge la Declaración de la Situación Financiera y todos los

otros formularios mandatorios, entonces Usted debe presentar al Juzgado la Declaración de la Entrega de la Declaración de la Situación Financiera (*Declaration Regarding Service of the Declaration of Disclosure*) para que el Juzgado tenga constancia de que Usted cumplió con ese paso.

Si cualquiera de los dos cónyuges falta en (1) entregarle al cónyuge la Declaración de la Situación Financiera o (2) presentar la Declaración de la Entrega de la Declaración de la Situación Financiera al Juzgado dentro de 110 días a partir de la presentación de la Demanda, entonces ambas partes deben comparecer en la audiencia de Auto para Demonstrar Incumplimiento con Justificación Legal (*Order to Show Cause*), para explicar al Juzgado por qué no se cumplió con ese paso. La fecha de tal comparecencia se encuentra en el formulario de la Conferencia Planificadora Judicial (*Notice of Case Management Conference*). Sin embargo, si cada parte se ha entregado la Declaración de la Situación Financiera, y cada parte presenta la Declaración de la Entrega de la Declaración de la Situación Financiera 5 días antes de la audiencia, no es necesario comparecer en la sala judicial.

COMPARECENCIA EN LA SALA JUDICIAL PARA LA PRIMERA CONFERENCIA PLANIFICADORA JUDICIAL (*FIRST CASE MANAGEMENT CONFERENCE*)

La Primera Conferencia Planificadora Judicial ocurrirá aproximadamente 180 días después de la presentación de la Demanda. La fecha de comparecencia se encuentra en la Notificación de la Conferencia Planificadora Judicial. **Ambos cónyuges deben comparecer en esta audiencia**, a menos de que ya hayan recibido un fallo judicial de divorcio. Antes de esa comparecencia, ambos cónyuges se deben entregar, uno al otro, el Cuestionario de la Conferencia Planificadora Judicial (*Case Management Conference Questionnaire*) y presentar una copia de ese formulario al Juzgado por lo menos 5 días antes de la Primera Conferencia Planificadora Judicial.

¡AHORA PARA LAS BUENAS NOTICIAS! En dicha Primera Conferencia Planificadora Judicial (*First Management Case Conference*), el Juzgado proveerá asistencia judicial - es decir abogados, mediadores, asistentes que le ayuden a completar formularios, peritos sobre pensión alimenticia, intérpretes-ahí mismo en el tribunal para asistirlos a Usted y a su cónyuge a completar muchos, si no todos de los asuntos aun pendientes en su divorcio. En ciertos casos, muchas personas podrán llegar a finalizar el divorcio durante esa audiencia. Otros resolverán muchos de sus asuntos y le pedirán al Juzgado asistencia en cuestiones que aun queden sin resolver. El Juzgado se compromete en obrar con Usted para llegar a un acuerdo en todo lo posible durante esta comparecencia.

Si es que no se resuelven todas las cuestiones en esta audiencia, el Juzgado repasará el status de su causa y las cuestiones no resueltas, y programará audiencias y otras actividades en el futuro para asistir a que su causa siga adelante. Tales actividades en el futuro podrían incluir: programar una audiencia para llegar a una resolución; fijar una fecha para un juicio o la próxima Conferencia Planificadora Judicial u otra audiencia; programar una fecha para revelaciones (el procedimiento donde Usted y su cónyuge comparten información adicional); la asignación de peritos judiciales para Usted o sus hijos menores de edad; que a Usted lo envíen adonde Usted pueda lograr alguna forma alternativa en la resolución de disputas; o que se lo envíe a la oficina de Servicios de Derecho Familiar para la mediación de custodia y visita.